



## JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

<b>Auto interlocutorio</b>	1905
<b>Proceso</b>	Ejecutivo Singular de Menor Cuantía
<b>Ejecutante</b>	COOPERATIVA MULTIACTIVA COPROYECCIÓN
<b>Ejecutado</b>	DELFINA LARA MONTENEGRO
<b>Radicado</b>	05 001 40 03 007 <b>2021 00712 00</b>
<b>Temas y subtemas</b>	Remite - niega Embargo - ordena oficiar-Incorpora

Mediante memorial que antecede la apoderada de la parte demandante solicita el embargo de los salarios y/o pensión que la demandada devengue de la Alcaldía Distrital de Buena Aventura, además solicita el embargo de los dineros que por cualquier concepto pudiera tener la demandada en distintas entidades bancarias.

Al respecto debe el despacho indicar que sobre el embargo de salario ya resolvió esta célula judicial en providencia del 21 de julio de los corrientes, en cuanto al embargo de pensión, se recuerda que la misma es improcedente en virtud de la Circular Externa No. 0007 de 2001 emitida por la Superintendencia de Sociedades, conforme se expuso en la providencia reseñada.

Ya en lo que respecta a decretar el embargo de las cuentas bancarias, cdt, y fiducias que pudiera tener la demandada en las diversa entidades bancarias que se citan, se considera necesario, previo oficiar a TRANSUNIÓN a efectos de que indique en qué entidades bancarias tiene productos financieros la señora Delfina.

De otro lado se advierte que la parte demandada ya remitió el oficio de embargo de salario al respectivo pagador por lo que se procederá a incorporar dicha constancia.

Por lo anterior, el Juzgado,

### **RESUELVE**

**PRIMERO:** Remitir a la memorialista al auto del 21 de julio de 2021 donde se resolvió sobre el decreto de embargo de salario que la demanda perciba en la Alcaldía Distrital de Buena Aventura

**SEGUNDO: NO DECRETAR** el embargo y retención de los dineros recibidos por concepto de mesada pensional que devenga la demandada DELFINA LARA MONTENEGRO por parte de la Alcaldía Distrital de Buena Aventura, por lo expuesto en la parte motiva.

**TERCERO:** OFICIAR a TRANSUNION, para que informe las cuentas bancarias o cualquier otro producto financiero cuyo titular sea DELFINA LARA MONTENEGRO, identificado con CC 31.895.084. LÍBRESE oficio.

**CUARTO:** Se requiere al ejecutante para que dentro del término de treinta (30) días, gestione lo pertinente a las medidas cautelares y de cuenta de ello al despacho, so pena de darle aplicación al artículo 317 del C. G. del Proceso.

**QUINTO:** Incorporar constancia de remisión del oficio 913 al cajero pagador.

### **NOTIFÍQUESE<sup>i</sup> Y CÚMPLASE**

**KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ  
JUEZ**

Firmado Por:

**Karen Andrea Molina Ortiz  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 007  
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b2b08a4f97dee3cd4aec0fd34eaa1b6c069b93c865369062d3532c312557b54e**

Documento generado en 28/09/2021 11:22:02 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

---

<sup>i</sup> Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 146 (E)** Hoy **29 de septiembre de 2021** a las 8:00 a.m. Juan David Palacio Tirado. Secretario